



CONSEJERÍA JURÍDICA



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 02 de abril 2025
Oficio número CJ/233A000000000000/524/2025

**Diputado
Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva de la "LXII"
Legislatura del Estado de México
Presente**

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico**

MCCE/mafi
Archivo



C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de marzo de 2025.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece que la construcción de un gobierno cercano y verdaderamente democrático se fundamenta en la práctica de la austeridad, destinando únicamente los recursos necesarios para cumplir con sus funciones, con la convicción de que gobernar es un privilegio orientado al servicio público y no para obtener beneficios personales.

En este sentido, la presente administración se compromete constantemente a brindar a las y los ciudadanos mexiquenses plena certeza sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de la innovación y el uso de tecnologías avanzadas que impulsen un gobierno digital moderno y eficiente. Este enfoque busca fortalecer la capacidad de respuesta ante las demandas ciudadanas, asegurando transparencia, rendición de cuentas y un compromiso firme con la eliminación total de la corrupción.

De tal manera, el Eje 1 "Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo" instituye la meta de promover una sociedad regida por el Estado de Derecho, fortaleciendo la cultura de legalidad; para ello, es necesario fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública.

A su vez, el Objetivo 1.3 del Plan refuerza esta directriz al plantear la meta de promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que aboga por la utilización eficaz de los recursos públicos, sugiriendo la consolidación de una gestión enfocada en resultados mediante la aplicación de mecanismos y procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas a través del uso de tecnologías de la información.

En ese contexto, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios constituye un avance que permite consolidar en la función pública, los elementos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles, con esto, la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, para mejorar el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros.

Por su parte, la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México que tiene por objeto regular la administración, organización, funcionamiento, publicación y difusión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, considera que el órgano informativo estatal debe ser editado de forma impresa y en forma digital, debiendo publicarse en el portal informativo del Gobierno del Estado y en el diverso de la Dirección, ambas ediciones tendrán idénticas características y contenido.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

En la actualidad la versión digital del periódico oficial tiene validez legal y el carácter de documental pública cuando sea emitida por la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" adscrita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de derechos.

Con base en estos principios, la reforma que se somete a la aprobación de esta honorable representación popular, pretende eliminar la versión impresa del Periódico Oficial con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales a través del uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, implementando acciones más eficientes para acercar el gobierno a la ciudadanía y acelerar los procesos de simplificación administrativa, alineándose con los objetivos de austeridad y eficiencia establecidos en el Plan de Desarrollo

Durante el primer año de Gobierno, la Consejería Jurídica imprimió 98,400 ejemplares de los cuales se entregaron o vendieron el 40%, no obstante, la gran mayoría de estos ejemplares fueron desperdiciados ya que las personas que solicitan la publicación de algún aviso o edicto, sólo requieren el documento específico y no la gaceta completa, lo que significa un gran desperdicio de papel. El resto de los ejemplares permanece en los archivos de la unidad administrativa. Por su parte, el sitio web del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y LEGISTEL fue consultado por más de 1,330,000 personas en el mismo periodo, por lo que se puede concluir que actualmente la ciudadanía prefiere consultar la versión electrónica, ya que permite la consulta inmediata y sin costo adicional de todos los documentos oficiales en línea.

La implementación de las adecuaciones propuestas para sustituir el Periódico Oficial en papel, por un documento electrónico mejorará la calidad del servicio gubernamental, al reducir tiempos de respuesta, y transformar esto en ahorros de insumos y en un impulso a una cultura de sustentabilidad entre las personas servidoras públicas, principalmente. Con la reforma se podrán establecer versiones con firma electrónica de la Gaceta que tengan el mismo valor del documento físico adquirido en las oficinas del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual podrán imprimir directamente sin necesidad de realizar una mayor intermediación.

La transición de la versión impresa del Periódico Oficial a una completamente electrónica reducirá los costos asociados a la impresión, almacenamiento y distribución, permitiendo destinar estos recursos a otras áreas prioritarias de la administración pública. Además, la implementación de una publicación exclusivamente digital del Periódico Oficial refuerza la transparencia gubernamental y cumple con el compromiso de fortalecer la cultura de la legalidad, facilitando el acceso de la ciudadanía a la normativa aplicable en el estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4, 8, las fracciones III y X del artículo 12, el artículo 14 y el párrafo primero del artículo 19 y se adiciona la fracción X al artículo 7, las fracciones XI y XII al artículo 12 y un párrafo cuarto al artículo 20 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Periódico Oficial se editará en la ciudad de Toluca de Lerdo y se difundirá ampliamente en el territorio del Estado.

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

X. Medio electrónico de identificación para ser verificada a través de la plataforma tecnológica respectiva, el cual será incluido en cada página del Periódico Oficial.

Artículo 8. El Periódico Oficial se editará de forma **electrónica** y se publicará en el portal informativo del Gobierno del Estado, **a cargo** de la Dirección.

La versión **electrónica** del Periódico Oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección **y/o la Subdirección**, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva.

Además de la versión electrónica, se imprimirán cinco ejemplares, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental, así como para garantizar la publicación del Periódico Oficial en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor acceder a su edición electrónica. Dichos ejemplares no estarán a la venta al público y quedarán en custodia de la Dirección.

Las personas servidoras públicas de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y demás autoridades tienen la obligación de aceptar la versión electrónica del Periódico Oficial cuando se publiquen documentos derivados de actos, procedimientos, trámites o resoluciones de su competencia.

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

III. Compilar y registrar cronológicamente los ejemplares **electrónicos e impresos** del Periódico Oficial.

IV. a IX. ...

X. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial.

XI. Definir las directrices y lineamientos para la publicación de documentos en el Periódico Oficial.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le instruya la o el titular de la Consejería Jurídica.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección **organizará y conservará** los documentos originales que se presenten para su publicación, **debiendo realizar su baja documental de conformidad con la vigencia y plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.**

Artículo 19. A la solicitud de publicación se debe anexar el documento a publicarse en formato impreso, firmado **autógrafamente o mediante firma electrónica o firma electrónica avanzada y sellado en original** por la autoridad competente y el **archivo electrónico** en formato editable, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra. Asimismo, se deberá anexar la resolución definitiva de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o de la Comisión Municipal, según corresponda, cuando se trate de regulaciones que expidan los sujetos obligados en términos de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

...

...

Artículo 20. ...

...

...

En caso de que la información contenida en el archivo electrónico y la impresa sean diferentes, la persona titular de la Dirección o de la Subdirección comunicará a la persona interesada la discrepancia a efecto de subsanarla. De no atenderse la prevención el documento, no será publicado. Para efectos de lo enviado por vía electrónica, se publicará el contenido del archivo tal cual haya sido remitido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días hábiles siguientes contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Consejería Jurídica continuará con la venta de ejemplares del Periódico Oficial que tenga en existencia para tal fin al inicio de vigencia del presente Decreto.

CUARTO. La Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México proveerán, en el ámbito de su competencia, las medidas técnicas, administrativas y tecnológicas para el cumplimiento del presente Decreto, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica que realicen funciones relacionadas con la edición e impresión del Periódico Oficial, y se les asignarán funciones para continuar con su relación laboral conforme a la legislación aplicable.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica

